

Cumplimiento espontáneo de las obligaciones fiscales, ¿cuándo se actualiza?

Ejemplos de su cumplimiento

GARRIDO  LICONA.
Y A S O C I A D O S S . C .

Lic. Germán Abisai Paredes Guerra, Gerente del Área de Litigio y Controversia Fiscal de Garrido Licona y Asociados

Actividades: Interposición de medios legales de defensa en materia fiscal, atención de auditorías y acuerdos conclusivos

Cuenta con nueve años de experiencia en litigio fiscal

INTRODUCCIÓN

El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; de ahí que, con base en el referido mandato constitucional, emanan todas aquellas leyes, reglamentos, reglas de carácter general, entre otras disposiciones legales, que regulan las obligaciones fiscales que los contribuyentes deben cumplir para tales fines, así como la potestad que tiene el Estado para verificar su cumplimiento y/o, en su caso, de sancionar su incumplimiento bajo ciertos supuestos.

ANÁLISIS

¿Cuándo nace la obligación fiscal?

Acorde con lo señalado en el artículo 6 del Código Fiscal de la Federación (CFF) se estipula que las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran. Asimismo, se dispone que los contribuyentes serán los encargados de autodeterminar las contribuciones a su cargo.

De ahí que las disposiciones fiscales determinen la forma y los plazos en que los contribuyentes deben dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que se generen



con motivo de sus actividades, partiendo del principio de buena fe de estos para determinar las contribuciones a su cargo, así como de las facultades de las autoridades fiscales para verificar su debido cumplimiento y/o, en su caso, determinar las sanciones que correspondan, derivado de su incumplimiento.

¿Cuándo existe un cumplimiento espontáneo de las obligaciones fiscales?

La figura jurídica conocida como cumplimiento espontáneo es un beneficio que las disposiciones fiscales otorgan a los contribuyentes, a fin de que no se les impongan sanciones cuando no cumplan con sus obligaciones fiscales dentro de los plazos legales establecidos, incentivando de esta manera el cumplimiento voluntario por parte de los tributarios.

Para tales efectos, el artículo 73 del CFF dispone que no se impondrán multas cuando se cumpla en forma espontánea, con las obligaciones fiscales fuera de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, señalando, para tal efecto, los casos en que se considerará que el cumplimiento no es espontáneo, consistentes en que la omisión:

1. Sea descubierta por las autoridades fiscales.
2. Haya sido corregida por el contribuyente después de que las autoridades fiscales hubieren notificado una orden de visita domiciliaria o haya mediado requerimiento o cualquier otra gestión notificada por las mismas, tendentes a la comprobación del cumplimiento de disposiciones fiscales.

3. Haya sido subsanada por el contribuyente con posterioridad a los 10 días siguientes a la presentación del dictamen de los estados financieros del mismo, formulado por contador público ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), respecto de aquellas contribuciones omitidas que hubieren sido observadas en el dictamen.

Como se puede apreciar, la finalidad del artículo 73 del CFF es incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, evitando la imposición de multas ante la omisión total o parcial en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, previo a que las autoridades fiscales desplieguen cualquier acto tendente a verificar su cumplimiento, como se verá en los siguientes ejemplos:

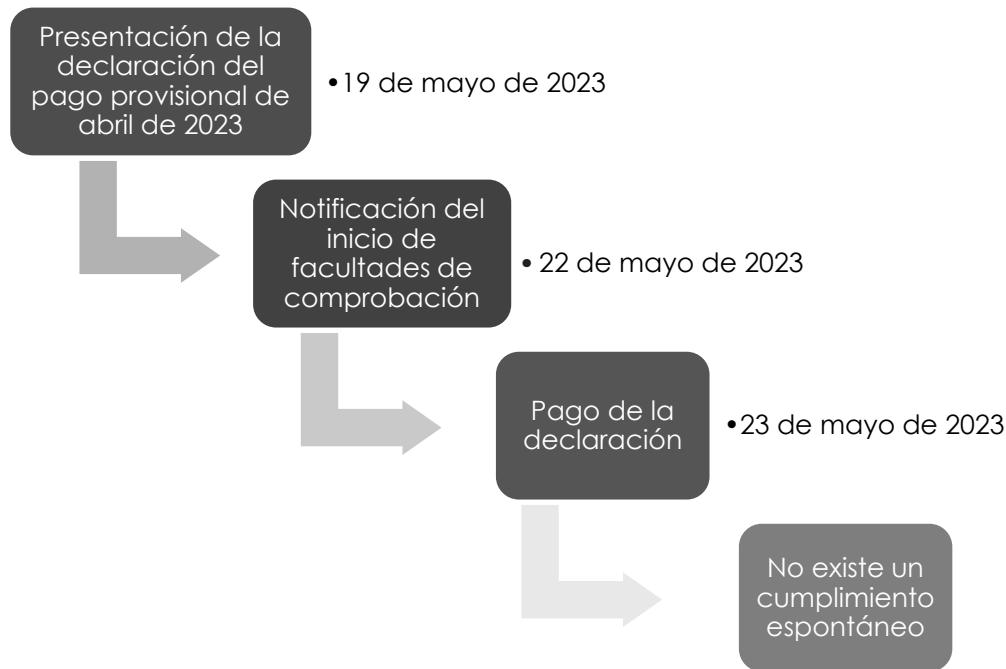
Ejemplo 1

Un contribuyente persona moral no presentó su declaración provisional dentro del plazo establecido en las disposiciones fiscales, es decir, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago. Esa conducta constituye una infracción que puede ser sancionada con la imposición de una multa en términos de los artículos 81, fracción I, y 82, fracción I, ambos del CFF. Sin embargo, si la misma se cumple previo a la notificación de algún requerimiento formal emitido por parte de las autoridades fiscales para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se considera que existe un cumplimiento espontáneo por parte del contribuyente en términos de lo señalado en el numeral 73 del CFF:



Ejemplo 2

Tratándose de un contribuyente persona moral que presenta su declaración del pago provisional dentro de los plazos establecidos, pero realiza el pago de la misma después de haberse notificado el inicio de facultades de comprobación por parte de las autoridades fiscales para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se considera que no existe un cumplimiento espontáneo por parte del tributario y, en consecuencia, resulta procedente la imposición de una multa que puede ir desde el 20 hasta el 75% de las contribuciones omitidas, conforme lo que señala el artículo 76 del CFF en relación con el numeral 17 de la Ley Federal de Derechos del Contribuyente (LFDC):



Cabe destacar en este último ejemplo, que aun cuando la declaración haya sido presentada previo al inicio de facultades de comprobación, se entiende que la obligación se tuvo efectivamente cumplida hasta el momento en que se realizó el pago de las contribuciones, por lo que no podría considerarse que existe un cumplimiento espontáneo, pese a que la línea de captura pudiera establecer un plazo mayor para efectuar el pago de las contribuciones.

Asimismo, cabe precisar que, cuando se habla de requerimientos formales emitidos por las autoridades fiscales para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales, estos no contemplan las cartas invitación, ya que

estas únicamente constituyen un acto declarativo, a través del cual la autoridad fiscal exhorta al contribuyente a corregir su situación fiscal respecto de las omisiones detectadas.

CONCLUSIONES

Debido a lo anterior, se vuelve relevante que todos los contribuyentes verifiquen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales previo a recibir cualquier notificación por parte de las autoridades fiscales, que tenga como objetivo verificar su cumplimiento, a fin de evitar sanciones económicas que pueden llegar a ser muy importantes. •